

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 30. Sistema de Evaluación. El sistema de evaluación de los programas de postgrado contemplará los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica al inicio del curso con el fin de manejar una línea de base para el desarrollo del módulo/disciplina, de proceso y final con el objetivo de juzgar el logro de los objetivos propuestos que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica.

Queda a criterio del profesor si tomará evaluación diagnóstica o no, más la evaluación final es un requisito ineludible para cada módulo.

Se promoverán estrategias de evaluación acorde a los lineamientos establecidos en los respectivos programas entre las cuales se pueden mencionar: interrogaciones orales, control de lectura, trabajos de investigación o de campo cuyos resultados deben presentarse en un informe escrito con opción a defensa, participación relevante en clase.

Art. 31. Instrumentos de Evaluación. Dentro del proceso de la evaluación, los principales instrumentos que se utilizarán como elementos de juicio para calificar a los participantes son:

a. Su participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de esa participación.

b. Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo del módulo. Los trabajos prácticos a su vez, pueden ser de campo y/o laboratorio cuyos resultados deben presentarse en un informe por escrito.

c. Los trabajos bibliográficos pueden ser monográficos o de control de lectura.

d. Los resultados de las pruebas practicadas durante el curso y a la conclusión del mismo.

Estas pruebas a su vez pueden ser: objetivas (o Test), de exposición oral y de composición escrita (tipo ensayo).

e. Cualquier otro elemento objetivo de juicio que sea relevante para apreciar el grado de aprovechamiento del participante en el módulo y que haya sido reconocido previamente como tal.

Art. 30. Escala de Calificación. Las escalas de calificaciones serán del 1 al 5, con un nivel de exigencia del 70% o calificación dos para la aprobación del módulo/disciplina. Las calificaciones serán asignadas por el profesor de acuerdo con el sistema que se transcribe seguidamente, con sus equivalencias y abreviaturas:

CALIFICACIONES	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
5 Cinco	Sobresaliente	Sobrs.

4 Cuatro	Distinguido	Dist.
3 Tres.	Bueno	B
2 Dos.	Regular	Reg.
1 Uno.	Insuficiente	Insuf.
A	Aprobado	Ap.

El valor conceptual de las calificaciones se refleja en la equivalencia que a cada una se le ha asignado. Para facilitar su comprensión, se definen a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:

5 (Sobresaliente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, es de alto mérito académico.

4 (Distinguido). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio completo de la asignatura.

3 (Bueno). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.

2 (Regular). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio suficiente de la asignatura.

1 (Insuficiente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el profesor, demuestra un dominio incompleto de la asignatura.

A (Aprobado). Se aplicará en los casos en que la evaluación es cualitativa, y que puede ser en áreas temáticas como Metodología de la Investigación, Anteproyecto de Tesis, Tesis y otras, según el parecer del Profesor responsable de la Asignatura y con aprobación del Coordinador del curso respectivo.

El participante podrá lograr el correspondiente puntaje de la escala sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.

Art. 32. De la finalidad de las calificaciones. La nota final no es el resultado de un acto sino de un proceso

El profesor de cada módulo asignará a cada participante la calificación apropiada de entre las comprendidas en la escala establecida, teniendo como base los elementos de evaluación necesarios. Las calificaciones han sido establecidas con las siguientes finalidades:

a. Proporcionar a los profesores, participantes y administración del curso de Postgrado, información sobre el aprovechamiento individual de cada participante en los diversos módulos del programa de estudios.

b. Hacer una evaluación del grado de competencia alcanzado.

c. Alentar a los participantes a conseguir un alto grado de excelencia en su preparación académica.

Art. 33. De la finalidad de las evaluaciones. Las pruebas parciales y finales, y los demás medios de evaluación, tratarán de comprobar el grado de competencia alcanzado individualmente por cada participante con relación a los estándares fijados por el Profesor para cada módulo demostrado por:

- a) Su comprensión de los temas y problemas que son asignatura del programa;
- b) Su dominio de las técnicas y herramientas conceptuales utilizadas en el programa en miras a su eventual aplicación en un contexto real apropiado;
- c) La congruencia de los problemas planteados con el análisis efectuado;
- d) Su formulación de planes de acción apropiados para la ejecución de sus propuestas;
- e) Su previsión de los obstáculos que pueden surgir en la implementación de sus planes;
- f) Su rigor, claridad y consistencia en la presentación de las soluciones planteadas, y

En caso de excepción, y únicamente cuando la naturaleza del curso y la tarea lo justifiquen se otorgarán calificaciones de grupo. En tales casos, sin embargo, el trabajo deberá estar diseñado en tal forma que se pueda discernir sobre la contribución individual de cada miembro del grupo y se permitirá comprobar los aportes equivalentes de cada uno de sus integrantes durante todo su desarrollo.

Art. 34. De la Participación en Clase. La evaluación de la participación en clase deberá basarse sobre los aportes individuales de cada participante al desarrollo efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se da a través de la discusión en clase de situaciones problemáticas y las decisiones que sobre ellas se tomen, tal como es propio del método de casos y otros medios de enseñanza participativos. La evaluación de la participación en clase de cada participante buscará medir la calidad de la misma y no un punto de vista particular sobre los temas en discusión. En esta evaluación se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a. El nivel de aprovechamiento y dominio alcanzado por cada participante mediante la preparación y análisis de los materiales objeto de discusión;
- b. El uso de la evidencia cualitativa, la congruencia, la lógica y el sentido común de los argumentos presentados en el proceso de la discusión;
- c. El planteamiento de los problemas y medios de solución alternativos desde el punto de vista científico, metodológico y de la especialidad respectiva;
- d. La claridad y articulación de la presentación verbal de la argumentación, y
- e. La contribución que el participante haga para elevar la calidad de la clase y propiciar el aprendizaje de sus compañeros.

Además, la participación servirá como medio para verificar la preparación previa que todo participante debe hacer antes de asistir a las clases.

Art. 35. De los Exámenes Finales. Las pruebas de exámenes finales se realizarán como máximo en dos períodos fijos.

a. Primer período: Al término del período lectivo;

b. Extraordinariamente, y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con la aprobación expresa del Coordinador Técnico del curso o bien del docente del módulo. En los programas se concederán exámenes extraordinarios cuando por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados a juicio de la Dirección Académica, el participante no hubiere podido asistir a los exámenes ordinarios a que tiene derecho conforme a este reglamento, para salvar alguna o algunas de los módulos académicos de su programa de estudios. La Dirección Académica, podrá establecer -oído el parecer del Coordinador Técnico respectivo y si hubiere- en las normas complementarias, los mecanismos de evaluación de esos módulos. Los participantes que no se presentaron a examen el día y la hora señalados, perderán el derecho de examen en ese período.

Art. 36. Modalidad de Exámenes. Los exámenes finales podrán ser en forma oral o escrita o en ambas formas, según el módulo y a juicio del Profesor.

a. El examen escrito podrá versar de parte práctica y parte teórica.

En caso la parte teórica, el participante será interrogado por medio de un cuestionario que contendrá preguntas diversas de temas que comprende el programa de estudios del módulo objeto de examen, salvo que el profesor del módulo disponga otro método de examen con el Coordinador del curso respectivo.

b. En las pruebas orales, el participante podrá ser interrogado por medio de un cuestionario, que también contendrá preguntas de temas que comprende el programa de estudios de la asignatura objeto de examen.

Las pruebas serán tomadas por el Tribunal Examinador nominado para el efecto. Los exámenes orales serán calificados inmediatamente de finalizadas las pruebas.

Art. 37. Del Derecho a la Evaluación. Para tener derecho a la prueba final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:

a. Estar inscripto en el respectivo período académico;

b. Haber cumplido con el 70 % de asistencia ya sea en la modalidad presencial, semi-presencial o a distancia, en estas últimas modalidades la asistencia se traduce en entrega de tareas, trabajos prácticos y demás tipos de actividades que el docente disponga;

c. Haber abonado en su totalidad los aranceles y estar al día en las cuotas mensuales y otros pagos establecidos;

d. Presentarse a examen en el día y la hora señalados para el correspondiente módulo en el respectivo período.

Art. 38. De la ponderación de criterios de evaluación: Conforme lo establecido previamente con respecto a los *instrumentos de evaluación* se fijan los siguientes criterios:

a) **Asistencia a clases**, la misma no podrá ser más del 50 % de la nota final. Ante duda de si el cursante asistió o no, se tomará en cuenta el registro de asistencia que conste en la Facultad de Postgrados

b) **Monografías, Trabajos de Investigación, Trabajos Prácticos, Informes, Ensayos, Controles de Lecturas:** Toda entrega deberá hacerse al docente y también a la Dirección Académica de la Facultad de Postgrados. El medio, sea impreso o digital, depende de las indicaciones del docente.

El docente fijará fecha y horario de entrega del trabajo. Si el cursante entrega después de la fecha fijada, deberá justificar la causa por la cual entrega con retraso su trabajo, caso contrario perderá los puntos.

Toda entrega hecha después de los siete días corridos de pasado el plazo fijado para entrega y sin que el alumno haya presentado su justificativo, será rechazada con la pérdida de los puntos. Toda prórroga será decisión del docente y la comunicación oficial será realizada a través de la Dirección Académica de la Facultad de Postgrados. La prórroga no podrá exceder los quince días corridos de la fecha inicial de entrega.

Si la evaluación final del módulo se da en esta modalidad y el alumno no cumple, pasa a período extraordinario, con lo que académicamente y administrativamente esto conlleva.

Art. 39. Del Plazo para el Período Extraordinario: el examen extraordinario podrá ser dentro de los quince días posteriores desde la fecha en que el alumno haya conocido su calificación. El período extraordinario se dará en dos situaciones:

a) Cursante que se ausento en la fecha de entrega de trabajo, examen o bien estuve presente pero no fue evaluado por otros motivos.

b) Cursante que se aplazó, es decir, no llegó al puntaje mínimo.

Para que el cursante pueda acceder al período extraordinario, ya sea para rendir o presentar un trabajo, deberá presentar su justificativo por medio de una nota en la cual consten los motivos que serán avalados con documentos. La nota debe ser firmada por la persona. La nota puede ser entregada en formato impreso o bien remitida por correo electrónico pero adjuntándose la nota firmada.

Art. 40. Criterios administrativos para fijación de periodo extraordinario: Administrativamente el período extraordinario se registrá por lo siguiente:

a) Si el cursante se aplazó deberá abonar el arancel correspondiente previamente a poder acceder al examen extraordinario.

b) Si el cursante no entregó el trabajo en la fecha ordinaria o bien se ausentó el día del examen, si es que justifica en tiempo y forma, no será necesario que

abone el arancel. Ahora bien, si el alumno no justifica en tiempo y forma, si deberá abonar el arancel correspondiente.

Art. 41. De la presentación de justificativos: Los justificativos deberán ser presentados con un máximo de siete días con posterioridad a la ausencia.

Los justificativos serán presentados por medio de nota firmada por el cursante dirigida a la Dirección Académica de la Facultad de Postgrados, ya sea en formato impreso o enviados por correo electrónico. En caso que se envíe por correo electrónico, deberá adjuntarse la nota. Los motivos alegados en la nota deberán ser comprobados a través de algún documento. Si el justificativo es entregado directamente al docente, dependerá del mismo tomarlo o no en cuenta en forma personal pero a los efectos de este reglamento y del proceso académico-administrativo, el cursante necesariamente debe presentar su justificativo a la Dirección Académica, caso contrario, no se tomará en cuenta. Ante la duda prevalece el documento impreso con evidencia respaldatoria.

Art. 42 - De la presentación de planillas finales por parte de los docentes: Los docentes tendrán hasta 15 (quince) días hábiles para presentar sus planillas finales de calificaciones en formato impreso y con la respectiva firma, en la Dirección Académica de la Facultad de Postgrados de la Universidad Iberoamericana. El plazo correrá desde el último día de evaluación.

Si el cursante no está de acuerdo con su nota, tiene plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar un pedido de revisión, la cual hará llegar la comunicación al docente, quien deberá contestar en 10 (diez) días hábiles.

No corresponden pedidos de revisión transcurrido el plazo fijado. La presentación de planillas condiciona el pago de honorarios profesionales a los docentes.

Art. 43. Renuncia de la calificación. Si a pesar de la revisión del cursante, éste no está conforme con su calificación puede solicitar en forma voluntaria renuncia a su calificación debiendo rendir en periodo extraordinario o recursando el módulo.